



Instituto Técnico de
Capacitación y Productividad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN
Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-
y LA RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES

NOSOTROS: Por una parte, **CESAR GUILLERMO CASTILLO REYES**, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden M guión Trece (M-13) y de registro treinta y un mil trescientos sesenta (31360), extendida por el Alcalde Municipal de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango, actuó en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto diecisiete guión setenta y dos (17-72) del Congreso de la República (Ley Orgánica del INTECAP); En lo sucesivo denominado "INTECAP", acredito mi personería con: a) nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número cinco (5) del tres de mayo de dos mil cinco; y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo, número ciento treinta guión dos mil cinco (130-2005), extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra el Ingeniero **FRANCISCO ROBERTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Químico, de este domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de orden I guión Nueve (I-9) y de registro treinta y dos mil novecientos cuarenta y nueve (32,949) extendida por el Alcalde Municipal de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, actuó en mi calidad de Presidente y representante legal de la Asociación Red Nacional de Grupos Gestores

Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

La RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES, es la entidad que representa a Grupos Gestores, instancias que promueven el desarrollo económico de sus respectivos municipios, siendo entidades de naturaleza autónoma, no lucrativa, con enfoque empresarial, orientadas a viabilizar acciones, proyectos y programas de desarrollo económico, sostenibles y sustentables, contando con una cartera de proyectos y con acuerdos de cooperación con entidades que operan en sus municipios, utilizando para ello alianzas estratégicas entre el sector privado,



Instituto Técnico de
Capacitación y Productividad

gobiernos locales, las organizaciones no gubernamentales y otros sectores, en el marco de la descentralización y la competitividad.

INTECAP como entidad descentralizada, técnica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, tiene como finalidad la capacitación del recurso humano y el incremento de la productividad nacional, siendo su objetivo primordial el aprendizaje, adiestramiento, formación profesional y perfeccionamiento de los trabajadores y mano de obra calificada, en las diversas actividades económicas del país, a través de eventos de formación profesional.

La importancia de establecer un mecanismo de cooperación entre INTECAP y la RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES, en beneficio de la población de Guatemala.

SEGUNDA: OBJETIVOS

- a) Trabajar conjuntamente para impulsar y promover programas y proyectos de formación profesional y ocupación laboral, para fomentar la productividad en los municipios participantes y en diversas actividades económicas.
- b) Cooperar en la búsqueda de soluciones a los problemas de capacitación y asistencia técnica a nivel nacional.
- c) Implementar eventos de asistencia técnica específica, programas de habilitación, complementación, especialización y aprendizaje, en los diferentes centros de capacitación o bien a través de unidades móviles.
- d) Promover intercambio de experiencias en Desarrollo Económico Local, por medio de becas y asistencia de centros homólogos ubicados en el extranjero.

TERCERA: DELEGADO ENLACE

Nombrar a un representante por cada entidad, para que funja como enlace directo con los objetivos actores involucrados. Cada entidad se reserva la designación correspondiente y en caso de sustitución solamente se requerirá un oficio simple informando del cambio.



Instituto Técnico de
Capacitación y Productividad

CUARTA: MÉRITOS

Ambas entidades reconocerán mutuamente los méritos y esfuerzos realizados, en las publicaciones e informes sobre las actividades aquí acordadas y ejecutadas conjunta, pública o privadamente.

QUINTA: AUTONOMÍA

Se reconoce la autonomía de ambas entidades en las actividades de capacitación y formación que cada una realiza y que no forman parte del presente Convenio.

SEXTA: CASOS NO PREVISTOS

Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Acuerdo, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de ambas entidades, bastará que la RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES y EL INTECAP, se lo comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación .

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su aprobación, mismos que podrán prorrogarse de mutuo acuerdo mediante acuerdo que emita la Gerencia de INTECAP.

En la ciudad de Quetzaltenango, el tres de febrero de dos mil seis.